

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2015, el Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I	IMPUESTOS		11,576,930.75
----------	------------------	--	----------------------

A)			Impuestos sobre los ingresos		5,000.00
	i		Sobre espectáculos públicos	5,000.00	
B)			Impuestos sobre el patrimonio		5,960,000.00
	i		Predial		
		01	Urbano	1,160,000.00	
		02	Rústico	1,450,000.00	
		03	Rezago Urbano	700,000.00	
		04	Rezago Rústico	800,000.00	
	ii		Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		
		01	Urbano	850,000.00	
		02	Rústico	1,000,000.00	
C)			Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		5,214,930.75
D)			Accesorios de Impuestos		397,000.00
	i		Recargos	210,000.00	
	ii		Gastos de Ejecución	72,000.00	
	iii		Actualización	115,000.00	

II	DERECHOS		8,205,500.00
-----------	-----------------	--	---------------------

A)			Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0.00
B)			Derechos por Prestación de Servicios		3,800,500.00
	i		Licencias y Permisos de Construcción		
		01	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	600,000.00	
		02	Para construcciones por metro cuadrado	1,306,000.00	
		03	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	10,000.00	
		04	Permiso para ocupación de vía pública con material de	0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

			construcción, hasta por 3 días		
		05	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
		06	Permisos de demolición, por metro cuadrado	0.00	
	ii		De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		
		01	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	0.00	
		02	Fraccionamientos	0.00	
		03	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
		04	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	
		05	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		06	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		07	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
	iii		De la propiedad municipal		
		01	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	5,000.00	
		02	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	0.00	
		03	Por reposición de títulos de propiedad	0.00	
	iv		De los servicios municipales de obra		
		01	Arrimo de caños	15,500.00	
		02	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
		03	Por el uso del suelo	0.00	
		04	Aprobación de planos de construcción	0.00	
	v		De la expedición de títulos de terrenos municipales	1,000.00	
	vi		De los servicios , registros e inscripciones		
		01	Búsqueda de cualquier documento en los Archivos Municipales	4,000.00	
		02	Certificados y Copias Certificadas		
		a	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	50,000.00	
		b	Certificación del número oficial y alineamiento	25,000.00	
		c	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,500,000.00	
		d	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	80,000.00	
		e	Por certificación acta de divorcio	11,000.00	
		f	Por certificación tipo de predio	0.00	
		03	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
		a	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	0.00	
		b	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	30,000.00	
		c	Por cada de reconocimiento, de supervivencia, por emancipación, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

		d	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	1,000.00	
		e	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	5,000.00	
		f	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	130,000.00	
		g	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	1,000.00	
		h	Por acto de divorcio administrativo	25,000.00	
		i	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
	04		De los servicios colectivos		
		a	Servicios de recolección de basura	1,000.00	
		b	Lotes baldíos	0.00	
		c	Seguridad Pública	0.00	
C)			Accesorios de Derechos		0.00
D)			Otros Derechos		4,405,000.00
	i		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	350,000.00	
	ii		Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
	iii		Servicios catastrales	540,000.00	
	iv		Otros	3,515,000.00	

III	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	100,000.00
------------	------------------------------------	-------------------

A)			Productos derivados de uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público		0.00
	i		Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	0.00	
B)			Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados		0.00
C)			Accesorios de Productos		0.00
D)			Otros productos que generan ingresos corrientes		100,000.00
	i		De los productos financieros	100,000.00	

IV	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,316,100.00
-----------	-------------------------------------------	---------------------

A)			Incentivos derivados de la colaboración fiscal		0.00
	i		Multas administrativas federales no fiscales	0.00	
B)			Multas		1,201,100.00
	i		Multas	1,201,100.00	
C)			Indemnizaciones		0.00
	i		Indemnizaciones	0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

D)		Reintegros		0.00
	i	Reintegros	0.00	
E)		Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas		0.00
F)		Participaciones derivadas de la aplicación de leyes		0.00
G)		Aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones		15,000.00
	i	Cooperaciones	15,000.00	
H)		Accesorios de Aprovechamientos		0.00
I)		Otros aprovechamientos		100,000.00
	i	Donativos	100,000.00	
	ii	Recargos y Gastos de Ejecución	0.00	
	iii	Recuperaciones	0.00	
	iv	Otros	0.00	

V	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	362,489,037.89
----------	---------------------------------------	-----------------------

A)		Participaciones		250,283,960.00
	i	Fondo Municipal de Participaciones	240,358,750.00	
	ii	Fondo de Compensación y de combustible municipal	9,925,210.00	
B)		Aportaciones		112,205,077.89
	i	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33 Fondo III)	46,987,321.89	
	ii	Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Ramo 33 Fondo IV)	65,217,756.00	
C)		Convenios		0.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 383,687,568.64
------------------------------------	--------------------------

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que se determinen por participaciones al Estado de Tabasco y a sus Municipios, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, que habrán de ser publicados en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV y otros que le correspondan al Municipio, se sumarán a los ingresos del mismo hasta por las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Estado, quedando obligado el Ayuntamiento, a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

VI. OTROS INGRESOS

Los ingresos que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Estado y el Municipio o entre éste y dependencias o entidades de la Federación.

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

El Municipio informará de éstos al Congreso del Estado cuando presente su cuenta pública

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagar actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, según los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y los federales, en ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el artículo 104 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 107 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9.- Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá del 15% de sus ingresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando su vencimiento y pago se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios de impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

CUARTO.- En relación al Artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que se debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

QUINTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares del municipio, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y cualquier otro ingreso de carácter federal que no tenga un uso o fin específico.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.